

A DESPACHO: 23 de octubre de 2020. Vencido el término para el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Pasa a Despacho para proveer.

La secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1481

Popayán Cuaca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

**Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: JAIME ENRIQUE FALS MEJIA
Demandado: ROBERTO FALS ALDEMANN
Radicación: 2019-00560-00**

Una vez revisado el proceso y considerando que se encuentra vencido el termino de publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P., el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem del demandado ROBERTO FALS ALDEMANN Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del presente proceso **DECLARATIVO DE PERTENENCIA N° 2019-00560-00** al auxiliar de la justicia cuyos datos se relacionan a continuación:

C.C.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCIÓN	TEL.
1061729223	PEREZ	OCAMPO	DAVID ORLANDO	CRA 12# 34N-204 APTO 201 TORRE6	3136334082

Abogado en ejercicio quien deberá concurrir a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2019, y demás providencias que se hayan proferido dentro del presente proceso y ejercer el cargo como defensor de oficio. **ADVIERTASELE** al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEGUNDO: FIJESE como gastos de curaduría la suma de \$ 200.000 M/CTE

TERCERO: En consecuencia de lo anterior **CÍTESELE** para efectos de asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP. Líbrese la correspondiente citación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

2019-00560

MDMNT

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e57f4138a19e9fb2fe5a75fff58d6b042d9d0fb1a750f618450b84c904d15449**
Documento generado en 23/10/2020 04:56:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>